Informe secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente, informándole que la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante; así mismo le comunico que la curadora ad litem del extremo ejecutado presenta solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de junio de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Demandado:	FUNDACIÓN EL TOPACIO
Radicación:	76-001-31-05-011-**2015-00433**-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1307

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte actora y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se hace pertinente darle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, por analogía en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPTSS.

Por otro lado, como se evidencia que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial 469030002657252 por valor de $500.000.oo, consignado por **Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.,** por concepto de gastos de curaduría.

En virtud de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado título a favor de la abogada **María Camila Marmolejo Ceballos**, curadora ad litem de la entidad demandada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por no haber sido objetada dentro del término legal y por encontrarse ajustada a Derecho.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002657252 por valor de $500.000.oo, a favor de la curadora ad litem de la parte demandada, abogada **María Camila Marmolejo Ceballos,** identificada con

cédula de ciudadanía No. 1.113.670.900 expedida en Palmira y portadora de la tarjeta profesional No. 313.185 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega de los títulos judiciales antes citados, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/06/2022**

Dara F. Rodríguez C.

Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da1eb5c75f6b8b18d488dcf95a56876b3c8483386ba5275eb8009725154e34c**
Documento generado en 09/06/2022 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica